

PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas	0,75 ptas. línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos	1,00 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios, particulares	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia	36 ptas. año.
Particulares y colectividades	40 » »
Número suelto, dentro de su año	0,50 ptas.
» » de años anteriores	0,75 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	<u>Pags.</u>		<u>Págs.</u>
Administración Provincial			
Gobierno civil de Santander			
Circular n.º 176. Haciéndose cargo interinamente del mando de la provincia el ilustrísimo señor don Adolfo Sánchez de Movellán, presidente de la Audiencia provincial	706	Manuel Fernández Caballero para ocupar la Secretaría del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo (Santander)	706
Circular n.º 177. Sobre la moralidad en las playas	706	Anuncios Oficiales	
Circular n.º 178. Transmitiendo una comunicación del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, en la que se anuncia el nombramiento de don Esteban M. García-Aguilar para vicecónsul de Cuba en Santander	706	Distrito Minero de Santander	707
“Boletín Oficial del Estado”		Jefatura de Obras Públicas de Santander	707
Administración Central		Anuncios de Subastas	
Ministerio de la Gobernación		División Hidráulica del Norte de España	707
Designando con carácter provisional a don		Delegación Nacional de Sindicatos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.	708
		Ayuntamiento de Ruiloba	709
		Notaria de Solares	709
		Administración de Justicia	
		Providencias judiciales	709
		Administración Municipal	
		Ayuntamientos de: Santander, Torrelavega, Luena y Reinosa	712

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 176

Ausentándome de la provincia en el día de la fecha, se hace cargo interinamente del mando de la misma el ilustrísimo señor don Adolfo Sánchez de Movellán, presidente de la Audiencia provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Santander, 9 de julio de 1944.

EL GOBERNADOR CIVIL,
JOAQUIN REGUERA SEVILLA

CIRCULAR NUMERO 177

Moralidad en las playas

La trascendencia social que envuelve el problema de la moralidad pública requiere cada vez más que se le dispense una preferente atención, adoptando las medidas de rigor para prevenir y castigar, en su caso, con severidad, los actos ofensivos al pudor y a las buenas costumbres.

Por lo expuesto, y en evitación de abusos o faltas de decoro ciudadanos en la presente estación veraniega, con infracción de las disposiciones legales en vigor, y ofensas a la moral y buenas costumbres, he dispuesto se observen rigurosamente las siguientes normas:

Primera. Queda prohibido en esta provincia bañarse en playas y piscinas sin vestir la prenda adecuada y el uso de bañadores que, por su forma o parte del cuerpo que deje desnudo, resulte ofensivo al pudor o decencia pública.

Segunda. Se prohíbe, asimismo, la presencia de los bañistas fuera del agua, cualquiera que sea su objeto, sin vestir el albornoz u otra prenda análoga.

Tercera. Se exceptúa de la anterior prohibición la permanencia en los solarios establecidos en los recintos de las piscinas, márgenes de ríos o parte de la playa acotada a tal fin, con la debida separación e independencia para las personas de uno u otro sexo, y totalmente aisladas del resto del público, o se regule su uso por horas cuando tenga instalado un solo solario para los bañistas de distinto sexo.

Cuarta. También se prohíbe en las piscinas y baños se organicen bailes en trajes de baño.

Quinta. Los agentes de mi autoridad cursarán sin demora las denuncias por las infracciones de las anteriores reglas y detendrán, cuando proceda, a los infractores, que serán corregidos, según los casos, con multas hasta la cuantía de quinientas pesetas y arresto subsidiario, sin perjuicio de la clausura de los establecimientos destinados a la industria de baños donde reiteradamente se incurra en faltas de este carácter.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Santander, 8 de julio de 1944.

EL GOBERNADOR CIVIL,
JOAQUIN REGUERA SEVILLA

CIRCULAR NUMERO 178

El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación dice a este Gobierno civil que, según le comunica el de Asuntos Exteriores, el honorable señor Presidente de la República de Cuba ha designado vicecónsul en el Consulado de esa nación en Santander a don Esteban García-Aguilar, cesando en el cargo de cónsul, por traslado a Bilbao, el que hasta ahora ha venido desempeñándolo, don Alberto de Almagro.

Lo que hago público por medio de este "Boletín Oficial" para conocimiento general y, especialmente, de las autoridades y agentes de mí dependientes, a fin de que le sean guardados los honores y consideraciones propias de su cargo y prestada la asistencia debida para el desempeño de su función consular.

Santander, 5 de julio de 1944. 1397

EL GOBERNADOR CIVIL,
JOAQUIN REGUERA SEVILLA

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Como continuación a la relación de nombramientos provisionales de Secretarios de Ayuntamiento de segunda categoría, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 12 de mayo de 1944, en resolución del concurso convocado por Orden de 18 de diciembre de 1943,

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le confiere el párrafo segundo del artículo primero de la Ley de 23 de noviembre de 1940, ha acordado designar, con carácter provisional, a don Manuel Fernández Caballero para ocupar la Secretaría del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo (Santander).

Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos del recurso de alzada que contra el nombramiento causado pueda interponerse ante el Ministerio de la Gobernación en el término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado"; siendo de advertir que esta designación no surtirá efecto hasta que, resueltos los recursos que puedan promoverse contra la misma, se publique el nombramiento definitivo en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, 28 de junio de 1944.—El Director general, Carlos Pinilla. 1399

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 4 de julio de 1944).

ANUNCIOS OFICIALES

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

De orden del excelentísimo señor Gobernador civil de Santander de 3 de julio de 1944, y para cumplimiento del artículo 53 del vigente Reglamento de Minas, se hace saber a los dueños, colindantes o representantes de los registros mineros abajo expresados que, dentro del plazo de diez días, contados desde la publicación de este anuncio, tienen que presentar en la Jefatura de Minas de Santander, en papel de pagos al Estado, las cantidades que se detallan para cada registro; advirtiéndoles que, de no verificarlo en el indicado plazo, se declararán cancelados dichos expedientes, según establece el artículo 55 del citado Reglamento.

Número del expediente, 15.180; nombre de la mina, "Juan"; interesado o representante, Juan María Arbaiza; vecindad, Guecho (Vizcaya); superficie en hectáreas, nueve; mineral, ocre; depósito en papel de pagos: pertenencias, 15; título, 150; total, 165 pesetas.

Número del expediente, 15.394; nombre de la mina, "Cándida"; interesado o representante, Jesús Bretones Basilio; vecindad, Torrelavega; superficie en hectáreas, cinco; mineral, ocre; depósito: en papel de pagos: pertenencias, 15; título, 150; total, 165 pesetas.

NOTA.—Acompañará, además, en cada pliego un móvil de 0,25 pesetas.

Santander, 3 de julio de 1944.
El ingeniero jefe, J. Luna. 1392

Aprobación expedientes registros mineros "Natividad II", número 15.310, y "Descuidada", número 15.391

El excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, a propuesta de esta Jefatura de Minas, y con fecha de hoy, se ha servido firmar el siguiente decreto:

Presentados dentro del plazo legal el papel de pagos al Estado que por derechos de pertenencias demarcadas y expedición del título de propiedad correspondiente a los registros mineros nombrados "Natividad II, número 15.310, y "Descuidada", número 15.391, en cumplimiento de lo dis-

puesto en el artículo 55 del vigente Reglamento de Minas, vengo en aprobar dicho expediente.

Notifíquese al interesado y publíquese en el "Boletín Oficial".

Lo que, en cumplimiento del mismo, se publica en este "Boletín Oficial" para conocimiento de los interesados y público en general.

Santander, 3 de julio de 1944.
El ingeniero jefe, J. Luna. 1393

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

Ferrocarriles y Tranvías

La Electro Metalúrgica del Astillero, S. A., solicita, con arreglo al proyecto presentado en esta Jefatura la concesión necesaria para la instalación de un puente transbordador sobre la ría del Carmen, entre los terrenos de la fábrica Electro Metalúrgica del Astillero, sociedad anónima, y la Standard Eléctrica, S. A.

Su emplazamiento se proyecta entre los terrenos de las dos referidas sociedades y sobre la indicada ría del Carmen con una luz, entre apoyos intermedios situados sobre la ría, de 15,50 metros, y feniendo su montaje una altura sobre la P. M. V. E. de 4,345 metros, dimensiones que han de permitir, como hasta ahora, la normal navegación por dicha ría. El transbordador proyectado se compondrá de cuatro caballetes metálicos formados por perfiles de hierro laminado, sobre los cuales irá la viga carril guía, del mismo material; sobre dicho carril rodará un carro, que llevará suspendido un bastidor de perfiles de hierro, que servirá de plataforma para las vagonetas de transporte y será accionado por un winche eléctrico y una combinación de poleas para guías del cable de accionamiento.

Lo que, en cumplimiento de cuanto está prevenido, se hace público para general conocimiento, concediéndose treinta días para admitir las reclamaciones de cuantos se crean perjudicados con el transbordador que se proyecta, a cuyo fin se hallará de manifiesto en esta Jefatura, durante el indicado plazo de treinta días y en horas de oficina, el proyecto de que se trata.

Santander, 28 de junio de 1944.
El ingeniero jefe, Eloy Campiña.
Derechos de inserción: 66 ptas.

ANUNCIOS DE SUBASTA

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

ANUNCIO

Autorizada esta División Hidráulica para realizar por el sistema de administración, mediante destajos, las obras que comprende el proyecto de abastecimiento de aguas al pueblo de Pedroso, perteneciente al Ayuntamiento de Villacarriedo, provincia de Santander, abre concurso de destajo de todas las obras que comprende el mencionado proyecto de replanteo, por un presupuesto de ejecución, por administración, de setenta y siete mil ochocientas treinta y una pesetas con cuarenta y ocho céntimos (77.831,48).

El proyecto y condiciones del destajo pueden examinarse en las oficinas de esta División Hidráulica, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, número 2, tercero, y en la Jefatura de Obras Públicas de Santander, todos los días laborables, de las once a las trece horas y media.

Las proposiciones se admitirán en las oficinas de esta División Hidráulica del Norte de España, durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, terminando el plazo a las trece horas del último día señalado.

La apertura de pliegos se verificará ante notario, en las oficinas de la División Hidráulica del Norte de España, a las doce horas del primer día hábil siguiente al de terminación del plazo para presentación de pliegos.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se indica, y se entregarán en sobre cerrado, reintegradas con póliza de sexta clase (450 pesetas), reseñándose en el sobre el número de la cédula, clase, etc., La cédula se exhibirá en el momento de entregar la proposición, y el sobre llevará la indicación: "Proposición para el concurso de destajo de todas las obras que comprende el proyecto de replanteo del abastecimiento de aguas al pueblo de Pedroso, Ayuntamiento de Villacarriedo, provincia de

Santander, e irá firmado por el concursante

En otro sobre abierto acompañará el concursante recibo de la Pagaduría de esta División Hidráulica que acredite haber hecho el depósito o fianza provisional, justificante de estar al corriente del Retiro Obrero, Subsidio Familiar y Accidentes del Trabajo.

La fianza provisional para poder concursar será de tres mil quinientas (3.500) pesetas, que se depositarán en metálico en la Pagaduría de esta División Hidráulica.

Esta fianza se convertirá en definitiva en el momento de la adjudicación y quedará en la Pagaduría de esta División para responder de la ejecución de las obras, siendo devuelta al destinatario cuando las obras estén completamente terminadas y recibidas.

Los licitadores que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Si se trata de sociedades, los documentos que acrediten su existencia legal o inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autorice al licitador para actuar en nombre de la misma.

Igualmente se presentará certificación de incompatibilidad a que se refiere la Real Orden de 24 de diciembre de 1928.

Con arreglo a la instrucción sexta de las aprobadas en 27 de febrero de 1932, se tendrá en cuenta para la adjudicación del concurso la capacidad técnica y económica de los concursantes, pudiendo, con arreglo a la instrucción novena de las citadas, ser declarado desierto este concurso.

Oviedo, 23 de junio de 1944.
El ingeniero jefe, Luis González Valdés. 1361

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia de..., con domicilio en..., calle de..., número..., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso público de las obras que se refieren al proyecto de replanteo de las obras de abastecimiento de aguas al pueblo de Pedroso, perteneciente al Ayunta-

miento de Villacarriedo, provincia de Santander, suscrito por el ingeniero don Ricardo Cañada Alfonso en 17 de diciembre de 1941, se comprometo a ejecutar dichas obras por la cantidad de... (expresada en letra) pesetas (1).

Asimismo, se comprometo a abonar remuneraciones no inferiores a las fijadas para cada oficio y categoría por los organismos encargados en la materia.

..... a... de..... de 1944....

(Firma del concursante).

(1) Con arreglo a la instrucción 7.^a de las aprobadas en 27 de febrero de 1932, podrá ofrecerse en lugar de la rebaja la ejecución de las obras con precios por unidad de obra, aunque no guarden proporcionalidad con los del proyecto.

Derechos de inserción: 187,25.

DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S.

Anuncio de subasta-concurso

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las JONS. anuncia la subasta concurso de las obras de construcción de cincuenta y cuatro viviendas en Laredo (Santander), acogidas a los beneficios del Régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda, y de las que es entidad constructora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos de la subasta-concurso, y la forma de celebrarse la misma son los que seguidamente se indican:

I.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las edificaciones protegidas, ha sido redactado por el arquitecto don Luis Díaz.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de un millón doscientas treinta y cuatro mil trescientas sesenta y nueve pesetas (1.234.369) con quince (15) céntimos.

La fianza provisional, que para participar en la subasta-concurso previamente ha de ser constituida en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, es de veintitrés mil quinientas quince pesetas (23.515) con cincuenta y cuatro (54) céntimos.

La fianza definitiva que ha de

constituir el adjudicatario una vez cerrado el remate asciende a la cantidad de cuarenta y siete mil treinta y una (47.031) pesetas con ocho (8) céntimos.

II.—Plazos de la subasta-concurso

Las proposiciones para optar a la subasta-concurso se admitirán en la Delegación Sindical provincial de Santander, en las horas hábiles de oficina, durante treinta (30) días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma estarán de manifiesto en la Delegación Sindical provincial de Santander, en la Delegación Nacional de Sindicatos y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Sindical provincial de Santander, al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de los pliegos.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva en el "Boletín Oficial del Estado".

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar, mediante escritura pública, el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en un plazo de veinticuatro meses, a partir del día de su comienzo.

III.—Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación, para participar en la subasta-concurso, en dos sobres cerrados y lacrados, uno de

los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, formulada por medio del impreso que al efecto se facilitará en la Jefatura provincial de la Obra (C. N. S.), y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

1.º Cédula personal del licitador o, en su caso, del apoderado cuando se trate de empresas o sociedades.

2.º Escritura de constitución de la sociedad licitadora.

3.º Poder especial y suficiente para concurrir a la subasta-concurso.

4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la respectiva Delegación de Hacienda o, en su caso, en la Caja General de Depósitos de Madrid, a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda.

5.º Último recibo de la contribución.

6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

7.º Certificación o documento acreditativo de que no existe alguna de las incompatibilidades establecidas por el R. D. de 24 de diciembre de 1928.

8.º Declaración y, en su caso, comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional (Ley de 14 de febrero de 1907).

9.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La Mesa estará constituida por el delegado sindical provincial, el asesor jurídico, el jefe provincial de la Obra Sindical del Hogar, el secretario técnico y arquitecto asesor de la misma y un representante del Instituto Nacional de la Vivienda, y del acto dará fe el notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939) se destruirán ante el notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho notario de los sobres res-

tantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

El bastanteo de poderes a cargo del licitador se declarará por un letrado en ejercicio en Santander.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiere a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuera constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional, y se anulará la adjudicación de las obras.

En el caso de que el adjudicatario no formalizara en el plazo establecido el correspondiente contrato, perderá el total importe de la fianza definitivamente depositada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbres correspondientes.

Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

5 de julio de 1944.

Derechos de inserción: 253,50

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

Por acuerdo de esta Corporación municipal, se anuncian las siguientes subastas, que tendrán lugar en este Ayuntamiento el día 21 de los corrientes:

Una de 200 robles, en el monte Anales y sitio Gillanes, valorada en 9.670 pesetas, la que tendrá lugar dicho día, a las once y quince horas.

Otra de otros 200 robles, en dicho monte y sitio Brañona, a la cabecera del monte, valorada en 6.888 pesetas.

Otra de 100 hayas, en citado monte, en el precio de 6.126 pesetas.

Los correspondientes pliegos de condiciones hallanse en Secretaría.

Ruiloba, 1.º de julio de 1944.
El alcalde, Delfín G. de Quevedo.
1379

Derechos de inserción: 24 pts.

NOTARIA DE SOLARES

Subasta

Subasta en la Notaría de Solares el 20 de julio corriente, a las tres de la tarde, de fincas, en términos de Hermosa y Los Prados, pertenecientes a una menor sometida a tutela. Informes en la Notaría.

Santander, 7 de julio de 1944.

Derechos de inserción: 13.50.

ADMÓN. DE JUSTICIA

Juzgado municipal número uno de Santander

Don Angel López Marín, secretario interino del Juzgado municipal del número uno de esta ciudad de Santander,

Certifico: Que en el juicio verbal civil del que se hará mención ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la ciudad de Santander a diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro. Habiendo visto el señor don Florencio V. Alonso Requejo, juez municipal del número uno de esta ciudad, el presente juicio verbal civil seguido a instancia del procurador don José García y Gómez Marañón, en nombre y representación de la Sociedad Española de Comercio y Crédito, S. A., domiciliada en Madrid, contra don Santiago Borricón de la Fuente, mayor de edad, casado, ferroviario y de esta vecindad, para que, con costas, se condene a éste a satisfacer a la parte actora la cantidad de ciento sesenta pesetas, importe de un préstamo que le fué hecho por aquélla; y

Fallo: Que estimando la demanda deducida, debo de condenar y condeno al demandado don Santiago Borricón de la Fuente a que satisfaga a la entidad Sociedad Española de Comercio y Crédito, S. A., la cantidad de ciento sesenta pesetas que en la demanda le reclama, imponiéndole, además, el pago de las costas causadas en el procedimiento, así como al de las devengadas por el procurador actor, don José García y Gómez-Marañón.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Florencio V. Alonso.”

La anterior sentencia fué publi-

cada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Santiago Borricón de la Fuente, declarado en rebeldía, expido la presente, en Santander a veintidós de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—A. López.

Derechos de inserción: 76 ptas.

Don Angel López Marín, secretario interino del Juzgado municipal del número uno de esta ciudad,

Certifico: Que en el juicio de faltas del que después se hablará ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la ciudad de Santander a 28 de junio de 1944. Habiendo visto el señor don Florencio V. Alonso Requejo, juez municipal del número uno de esta ciudad el presente juicio verbal de faltas, en el que es parte el ministerio fiscal, seguido contra Miguel Manuel Rodríguez Aja, mayor de edad, casado, guardia municipal y de esta vecindad; Milagros Ruiz Prado, mayor de edad, casada, sus labores y de esta vecindad; Antonio Montes Campo, mayor de edad, casado, fundidor y vecino de esta ciudad; José Gamboa Estup, mayor de edad, casado, empleado y de esta vecindad; Antonio Pérez Fernández, mayor de edad, soltero, marinero y de esta vecindad; Cesárea Martín Maza, mayor de edad, viuda, jornalera y de esta vecindad; José Vázquez González, mayor de edad, casado, panadero y de esta vecindad; Andrés Rivero García, mayor de edad, casado y cuyo actual paradero se ignora, y Lorenzo Fernández Guerrero, de 22 años de edad, soltero, peón y de esta vecindad, sobre hurto de maíz propiedad de la Delegación del Servicio Nacional del Trigo en esta ciudad, no habiéndose mostrado parte en el procedimiento el representante de dicha Delegación, don Eleuterio García Alonso; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Vázquez González en la pena de diez días de arresto y pago de una novena parte de costas; a José Gamboa Estup en la pena de seis días de arresto y pago de otra novena parte de costas, y a Milagros Ruiz Prado y Cesárea Martín Maza en la pena de cinco días de arresto y una novena parte de costas a cada

una; absolviendo a Antonio Montes Campo, Antonio Pérez Fernández, Miguel Manuel Rodríguez Aja, Lorenzo Fernández Guerrero y Andrés Rivero García, y declarando de oficio las costas restantes.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Florencio V. Alonso.”

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Andrés Rivero García, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente, para su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia, en Santander a 28 de junio de 1944. Angel López. 1371

Por el presente, en cumplimiento de lo prevenido por proveído de esta fecha en el sumario número 34 del corriente año, por robo, se llama a Alvaro Aja Ocejó, vecino del Ayuntamiento de Riotuerto, del que se ausentó hacia Bilbao, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado para ser oído en dicho sumario; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Santoña a 30 de junio de 1944. G. Ruiz. 1372

Por la presente se hace saber a Concepción Castañeda Entrecanales, de 38 años, casada, sus labores, natural de Igollo (Santander), y que tuvo su domicilio en Santander, calle de Casimiro Sáinz, número 17, 3.º, que la Fiscalía provincial de Tasas de Palencia, en el expediente número 3.957, seguido contra ella, acordó imponerla la multa de mil pesetas y decomiso de cinco kilogramos de alubias y nueve de patatas, cuya resolución no le ha podido ser notificada por haber desaparecido de su domicilio, sirviendo la presente de notificación; advirtiéndola que, si no la hace efectiva en el plazo de diez días, a partir de la fecha de publicación, la parará el perjuicio consiguiente.

Palencia, 20 de junio de 1944. El fiscal provincial de Tasas, Ramón Rivero Aguilar. 1343

Don Angel López Marín, secretario interino del Juzgado municipal del número uno de esta ciudad, Certifico: Que en el juicio de fal-

tas del que después se hablará ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la ciudad de Santander a 26 de junio de 1944. El señor juez municipal propietario del distrito número 1, don Florencio V. Alonso Requejo, ha visto este juicio verbal de faltas seguido a instancia del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra Al-lal Ben Amar, de 28 años de edad, viudo, del comercio y cuyo actual paradero se ignora, por estafa de 53,50 pesetas a Isidro Gómez Maquilón, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad; y

Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento al denunciado Al-lal Ben Amar.

Así, por esta mi sentencia, declarando de oficio las costas causadas, lo pronuncia, manda y firma.—Florencio V. Alonso.”

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Al-lal Ben Amar, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente, en Santander a 26 de junio de 1944.—Angel López. 1349

Don Angel López Marín, secretario interino del Juzgado municipal del número uno de esta ciudad,

Certifico: Que en el juicio de faltas del que después se hablará ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la ciudad de Santander a 28 de junio de 1944. El señor juez municipal propietario del distrito número uno, don Florencio V. Alonso Requejo, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra Luis Tollar González, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad, y Agustín Toledo Ortega, mayor de edad, casado, carpintero y cuyo actual paradero se ignora, por estafa a José María Gredilla Manero y Manuel Ateca Menéndez, mayores de edad y de esta vecindad; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a los denunciados Luis Tollar González y Agustín Toledo

Así, por esta mi sentencia, declarando de oficio las costas causadas,

lo pronuncia, manda y firma.—Floren-
cencio V. Alonso.”

La anterior sentencia fué publi-
cada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación
en forma al denunciado Agustín
Toledo Ortega, expido la presente,
para su inserción en el “Boletín
Oficial” de la provincia, en San-
tander a 28 de junio de 1944.—An-
tonio López. 1370

En virtud de lo acordado por
por el señor juez de instrucción
ejerciente de Daroca, en el su-
mario número 12 de 1944 sobre
estafa, cito al querellado, don
Luis Muñoz Gandarillas, que ac-
túa en Santander, bajo el nom-
bre comercial de “Manufacturas
de Alambre Muñoz”, para que
dentro del plazo de ocho días
comparezca ante este Juzgado de
instrucción de Daroca, con el fin
de recibirle declaración en el ex-
presado sumario, bajo apercibi-
miento de pararle el perjuicio a
que haya lugar en Derecho, si no
lo hiciere.

Daroca, 26 de junio de 1944.
El secretario judicial (ilegible).
1351

Se cita y emplaza a Gumersin-
da Rodríguez Caballero, de 23
años, soltera, natural de E. de
Campos (León), que tuvo su do-
micilio en Torrelavega, Paseo del
Niño, para que comparezca ante
esta Fiscalía en el plazo de cinco
días, a partir de la publicación
de la presente en los periódicos
oficiales, a efectos de notifica-
ción de resolución recaída en el
expediente seguido contra la mis-
ma con el número 2.642.

Se requiere a todas las autori-
dades y Policía judicial procedan
a la busca y captura de la citada
individua, la que será puesta a
mi disposición, en el caso de ser
habida.

Santander, 28 de junio de 1944.
El fiscal provincial (ilegible).
1355

Don Adolfo Sánchez de Movellán
y Gutiérrez de Celis, presiden-
te del Tribunal provincial de
lo Contencioso - Administramen-
to de Santander,
Hago saber: Que por el procu-
rador don Alberto López Dóriga,
en nombre y representación de
la Sociedad Anónima “José Ma-
ría Quijano”, ha sido interpuesto

recurso contencioso - administra-
tivo contra resolución del Tribu-
nal Económico - Administrativo
provincial de fecha 29 de enero
del año actual, en reclamación
sobre liquidación practicada por
la Administración de Rentas Pú-
blicas de la contribución de Uti-
lidades por la tarifa 1.^a, corres-
pondiente a dietas y retribución
del Consejo de Administración
de la Sociedad recorrente por el
ejercicio del año 1941.

Y en cumplimiento de las dis-
posiciones vigentes en la materia,
se anuncia la interposición de di-
cho recurso en el “Boletín Ofi-
cial” de la provincia, para cono-
cimiento de los que tuvieren in-
terés directo en dicho asunto y
quieran coadyuvar en él con la
Administración.

Dado en Santander a 28 de ju-
nio de 1944.—Adolfo Sánchez de
Movellán. 1364

Juzgado municipal de Hazas en Cesto

En el expediente de juicio ver-
bal de desahucio seguido en este
Juzgado, entre partes, como de-
mandante, don Angel Ruiz Miran-
da, mayor de edad, casado, la-
brador y vecino de Hazas en Ces-
to, contra el demandado don José
Rodríguez Palacio, mayor de
edad, casado, labrador y vecino
también del mismo pueblo de Ha-
zas, aparece la siguiente

Sentencia.—En el Juzgado mu-
nicipal de Hazas en Cesto a diez
de junio de mil novecientos cua-
renta y cuatro. En los autos de
juicio verbal de desahucio que
penden en este Juzgado a instan-
cia de don Angel Ruiz Miranda,
demandante, contra el don José
Rodríguez Palacio, demandado, y
cuya sentencia, en su parte dispo-
sitiva dice:

Fallo: Que estimando la de-
manda formulada por don Angel
Ruiz Miranda contra don José
Rodríguez Palacio, declaro haber
lugar al desahucio solicitado de
las fincas que se describen en la
demanda, y, en su consecuencia,
condeno al demandado a que las
desaloje tan pronto haga la reco-
gida de los frutos pendientes, y
como máximo para el treinta y
1 de diciembre del año en curso,
sin expresa imposición de costas,
y apercibiendo de lanzamiento al
demandado si no desaloja la finca
para la fecha señalada de 31 de

diciembre de 1944, en que será
lanzado en el acto.

Así, por esta mi sentencia, defi-
nitivamente juzgando, lo pronun-
cio, mando y firmo.—Luis de Vi-
lla.

La anterior sentencia fué publi-
cada y leída en el mismo día de
su fecha. Y para su inserción en
el “Boletín Oficial” de la provin-
cia de Santander, y para que sir-
va de notificación al demandado
don José Rodríguez Palacio, cuyo
paradero del mismo se ignora, ex-
pido y firmo la presente cédula,
con el visto bueno del señor juez
municipal, y sellada con el del
Juzgado de Hazas en Cesto, a cua-
tro de julio de 1944.—El secreta-
rio, Emeterio Villar.—V.º B.º, el
juez municipal, Luis de Villa.

Derechos de inserción: 78,25.

Juliana Rodríguez González, de
23 años de edad, sus labores, hija
de Carlos y Bárbara, natural de
Corvera de Pisuegra, vecina que
fué últimamente de Reinosa,
procesada en sumario número 81
de 1941 sobre robo, y cuyo actual
paradero se ignoraba, se acuerda
dejar sin efecto la requisitoria de
fecha 22 de junio pasado, llaman-
do a la misma, en virtud de haber
sido hallada la misma e ingresa-
da en prisión, a las resultas de di-
cho procedimiento.

Dado en Reinosa a 1 de ju-
lio de 1944.—El juez, Isidoro Sal-
vador Ajuria.—El secretario (ile-
gible). 1373

A los efectos de depuración
político-social que sigue este Juz-
gado especial de Correos, cito y
emplazo al cartero rural de En-
trambasaguas (Santander), don
Faustino Martín Jiménez, para
que en el plazo de quince días, a
contar desde la publicación del
presente edicto en el “Boletín
Oficial” de la provincia, haga
acto de presentación ante las
autoridades de su residencia, pa-
ra indicar su dirección o bien la
indique por los medios que crea
más convenientes, pero siempre
justificativos, la dirección exacta
de la misma, lo que remitirá o
hará constar por medio de carta
certificada dirigida al señor juez
instructor número 3-C, adscrito
a dicho Juzgado y perteneciente
a la Dirección General de Co-
rreos y Telecomunicación, con el
fin de responder a los cargos que

contra él aparecen en su expediente; bajo aperebimiento de que, al no verificarlo en el plazo señalado, le parará el perjuicio a que haya lugar, prosiguiendo sin su audiencia estas diligencias.

Madrid a 26 de junio de 1944.
El juez instructor número 3-C,
Isidoro L. Arrégui. 1350

ADMÓN. MUNICIPAL

Ayuntamiento de SANTANDER

Esta Alcaldía hace público para general conocimiento que, durante el plazo máximo e improrrogable de quince días hábiles, podrán presentar instancias solicitando tomar parte en el concurso que esta Corporación ha de celebrar para la provisión definitiva de diecisiete plazas de guardias municipales.

Las instancias, debidamente reintegradas, se presentarán durante las horas de once a trece, en el Registro general, acompañadas de los documentos que se exigen, según condiciones que se hallan de manifiesto en el Negociado de Gobierno Interior y Personal.

Santander, 28 de junio de 1944.
El alcalde, A. Abascal. 1367

Derechos de inserción: 23 ptas.

Ayuntamiento de TORRELAVEGA

Extracto de acuerdos adoptados por la Gestora municipal durante el mes de enero de 1944:

Sesión ordinaria celebrada el día 3, bajo la presidencia del señor alcalde, don Manuel Urbina Carrera, con asistencia de los gestores que integran la Corporación municipal y secretario de la misma, adoptándose los acuerdos siguientes:

Aprobación de actas de sesiones anteriores.

Idem de los extractos de acuerdos adoptados durante el mes de diciembre de 1943.

Incoar el oportuno expediente para separación del funcionario Cesáreo Benítez.

Autorizar, con algunas condiciones, a don Santiago Sañudo para trasladar su fábrica de curtidos del pueblo de Novales a esta ciudad.

Desestimar la petición de doña Concha Crespo para un dona-

tivo destinado a la impresión de un libro de propaganda.

Pasar a informe de la Comisión de Obras escritos de don Luis Gómez y don Francisco Estévez solicitando construir un local adosado a la plaza de abastos.

Autorizar a doña Ricarda Mayoral y don Julio Maraño para utilizar para el surtidor de gasolina la caseta de arbitrios.

Nombrar algunos vocales de la biblioteca popular vacantes en la junta directiva.

Que las Comisiones de Hacienda y Personal se reúnan los martes y viernes, respectivamente, a las doce y media.

Sesión ordinaria celebrada el día 17, bajo la presidencia del señor alcalde, con asistencia de los gestores que integran la Corporación y secretario de la misma, adoptándose los acuerdos siguientes:

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Separar del cargo de vigilante de arbitrios al funcionario don Cesáreo Benítez, por imposibilidad física.

Suprimir los teléfonos de algunas dependencias municipales.

Desestimar petición de doña Fidela Salas para un socorro como viuda de un ex funcionario municipal, que ya le fué concedido en su día.

Conceder en propiedad a don Francisco Cayón Jáuregui la parcela que solicita en el cementerio municipal.

Facilitar grava a los vecinos de la Ciudad Vergel para que, por prestación personal, arreglen el camino que solicitan.

Autorizar a don Felipe Bedia para construir una pared de ladrillo en Tanos.

Idem a don Francisco Estévez para cierre de una finca, previa alineación por el técnico.

Idem a don Mariano Cavia para reparar una casa en El Cantón, de Barreda.

Idem a los hermanos Ruiz Capillas para construir un edificio en la calle de Consolación.

Autorizar a don Joaquín Hoyos para ampliar casa de su propiedad en Barreda, previo informe de la Fiscalía de la Vivienda.

Aprobar la moción de la Alcaldía, así como memoria y presupuesto de obras para reforma de aceras, calzada y alcantarillado, con cargo a Contribuciones Es-

peciales, de las calles Ancha, Serafín Escalante y Plazuela del Sol, dándoles la tramitación reglamentaria.

Que por la Comisión de Hacienda e interventor se proceda a la formación de un presupuesto extraordinario a base de existencia en Caja al liquidarse el pasado ejercicio, y con cargo a Contribuciones Especiales, para las obras arriba mencionadas, anunciándose en su día para reclamaciones.

Torrelavega, 31 de enero de 1944.—El secretario, Cándido Moreno.—V.º B.º, el alcalde, M. Urbina. 253

Ayuntamiento de LUENA

Tramitado en este Ayuntamiento, a petición de Francisco Gómez Diego, el oportuno expediente para justificar la ausencia e ignorado paradero por más de diez años de Francisco Gómez Pelayo, se publica el presente, a los efectos de lo prevenido en el vigente Decreto-Ley de Bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y, en especial, del artículo 259 del Reglamento de 6 de abril de 1943, para que si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido ausente se sirva participarlo a esta Alcaldía, con la mayor suma de antecedentes.

El citado ausente es hijo de Luis y de Fidela; cuenta 47 años de edad; era alto, complexión fuerte, moreno.

En Luena a 1 de julio de 1944.
El alcalde accidental, Joaquín Gutiérrez. 1380

Ayuntamiento de REINOSA

En el pueblo de Morancas, y por el presidente de la Junta vecinal, se halla recogido un caballo negro del todo, con una estrella en la frente, crin cortado, con herraduras a medio uso, patilizado de la mano y pata izquierdas, señalado en el cuarto derecho; al parecer, con dos letras cruzadas en forma de M. y A., con una raya horizontal en la parte superior, el cual será entregado a quien acredite ser su dueño, previo el pago de los gastos ocasionados.

Reinosa, 5 de julio de 1944.—El alcalde, Jesús Díaz. 1402

Derechos de inserción: 14,50.